Buenos Aires, 29 de octubre de 2024

Vistos los autos: “Recursos de hecho deducidos por las defensas en las causas 'Zoloza, Pascual Rosendo y otro s/ causa n° 3797/2020/3'; CSJ 83/2021/RH1 'Camachano, Gabriel Nicolás Alfredo y otro s/ recusación'; FSA 11902/2019/4/1/RH1 'Gareca, Alejandro s/ audiencia de control de la acusación (art. 279, CPPF)'; CSJ 902/2023/RH1 'Poma Ovejero, Martín Miguel s/ audiencia de control de la acusación FSA 12690/2022'", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que en función de lo resuelto con fecha 15 de octubre de 2024 en los autos FSA 3165/2020/3/CS1 “Chacón, Luis Gustavo s/ audiencia de sustanciación de impugnación (art. 362)” -a cuyas consideraciones corresponde remitir en razón de brevedad-, las sentencias apeladas no han sido pronunciadas por el tribunal superior de la causa.

Que toda vez que las apelaciones extraordinarias han sido interpuestas con anterioridad al dictado del citado precedente, corresponde proceder en los términos de su considerando 18.

Por ello, se desestiman las quejas con el alcance indicado. Notifíquese, y remítase al tribunal de origen conforme a lo enunciado en el considerando 18 del precedente “Chacón”.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis